

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0075-R**

**Puerto Bolívar, 07 de septiembre de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0075-R**

**Puerto Bolívar, 07 de septiembre de 2023**

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que: “*La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. [...]*”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de Licitación de seguros (...)*”;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 3, numeral 3.19 señala: “*Seguro. -*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0075-R**

**Puerto Bolívar, 07 de septiembre de 2023**

*Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.”;*

Que, el artículo 50 *Ibídem*, establece: “*Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir*”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0069-R, del 28 de agosto de 2023, esta Gerencia, resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1.- Conformar la **COMISIÓN TÉCNICA** del proceso de contratación denominado “Programa de Seguros para Bienes de APPB”, misma que queda integrada por los siguientes servidores:*

*Tec. Carlos Asanza Villavicencio, quien presidirá*

*Ing. Alvaro Minuche Hermida, Titular del área requirente.*

*Ing. Kléber López Pezo, Profesional a fin del objeto de contratación.*

*Artículo 2.- La **COMISIÓN TÉCNICA** será la encargada de la elaboración de los pliegos y llevar adelante el procedimiento en la fase precontractual, al tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.*

*Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese a la Comisión Técnica.;*

Que, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2023-0321-M del 29 de agosto de 2023, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, presenta justificativo para no delegar funciones de titular de área requirente en la Comisión Técnica del proceso de contratación de licitación de seguros, como titular de área requirente y miembro de la Comisión Técnica conformada con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0069-R del 28 de agosto de 2023, para ejercer la competencia de llevar a cabo el proceso de contratación en su fase precontractual del “Programa de seguros para bienes de la entidad” para el período 2023-2024;

Que, de acuerdo al Acta Nro. 2-2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica para la contratación del Programa de Seguros para Bienes de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se reúne para tratar el siguiente orden del día:

*“1. Revisión de proyecto de pliegos presentado por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera en atención a lo resuelto en reunión del 31 de agosto del 2023*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0075-R**

**Puerto Bolívar, 07 de septiembre de 2023**

*2. Asuntos Varios”*

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica para la contratación del Programa de Seguros para Bienes de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0140-M del 6 de septiembre de 2023, remite a la Gerencia, los pliegos pre-contractuales elaborados y revisados por la Comisión Técnica; y solicita se emita la resolución debidamente motivada, de aprobación y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación. Asimismo, solicita legalizar la convocatoria para su publicación como documento relevante de conformidad con lo estipulado en el art. 14, numeral 9 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adjunta Acta Nro. 2 debidamente legalizada por sus miembros y los pliegos correspondientes para su respectiva aprobación, así como, los documentos habilitantes del proceso de contratación;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos del proceso de Licitación LICSG-APPB-0002-2023 para la contratación de "SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRONICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR", mismos que forman parte de la presente Resolución como anexos.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del procedimiento por **licitación** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el servicio denominado “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRONICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”.

**Artículo 3.-** Disponer que el Departamento Administrativo de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

**Artículo 4.-** La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0075-R**

**Puerto Bolivar, 07 de septiembre de 2023**

**Artículo 5.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese la Comisión Técnica designada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0140-M

Anexos:

- Convocatoria
- Condiciones particulares pliego
- Condiciones generales pliego
- Formulario único de oferta
- Formulario Compromiso Reaseguro
- Fomulario compromiso y Asociacion
- Informe de Necesidad
- Estudio de Mercado
- Siniestralidad
- Designación Comisión Técnica
- Certificación presupuestaria No. 225
- Certificación catalogo
- Certificación PAC
- Términos de Referencia
- Anexo 1A
- Anexo 1B
- Anexo 1C
- Anexo 1D
- Anexo 1E
- Anexo 1F
- Anexo 2A
- Anexo 2B
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- acta\_2\_revisión\_y\_aprobacion\_de\_pliegos-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0075-R**

**Puerto Bolívar, 07 de septiembre de 2023**

Señora Economista  
Elizabeth Rocío Pacheco Mosquera  
**Subproceso Servicios Generales**

Dá